



**Órgano Interno de Control  
Municipio de Querétaro**

**Oficio: OIC/DA/2093/2022**

**Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/08 /22**

Querétaro, Qro., 23 de junio de 2022


**Lic. Felipe Urbiola Ledesma**  
**Director General del FIQMA**  
**Presente**

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 14 y 17 fracciones I, II, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/08/22** realizada al **Fidecomiso** a su digno cargo, por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente

**"Querétaro, la ciudad que queremos"**



**Mtro. Javier Rodríguez Uribe**  
**Titular del Órgano Interno de Control**  
**Municipio de Querétaro**

C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero. -Presidente Municipal de Querétaro  
c.c.p. Archivo/Minutario  
LSB/mjs



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —



## INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Querétaro, Qro., el día 23 (veintitrés) de junio de 2022 (dos mil veintidós), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número **OIC/08/22** realizada al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Mediante oficio OIC/DA/49/2022 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro de fecha 07 (siete) de enero de 2022 (dos mil veintidós), se notificó al Lic. Felipe Urbiola Ledesma, -Director General - que el día 11 de enero de 2022, se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidas en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó al personal adscrito a este Organismo para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

II. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 18 (dieciocho) de enero de 2022 (dos mil veintidós), en donde el Lic. Felipe Urbiola Ledesma, - Director General - al igual que mediante oficio FIQMA/DG/CA/15/2022 nombra al Lic. Gerardo Hernández Botello como responsable de atender la presente auditoría, manifestando el citado servidor público aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.

III. Con la finalidad de allegarse de los medios necesarios para la ejecución de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios OIC/DA/49/2022 y OIC/DA/742/2022 en los cuales se incluyen los requerimientos inicial y complementario a la dependencia auditada.



IV. Ahora bien, como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo por parte del Fideicomiso, y de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO:** En el marco de la auditoría, fueron revisados cada uno de los rubros requeridos al **Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente:** contratos de adquisición de bienes y servicios, convenios, contratos de prestación de servicios profesionales, órdenes de pago y viveros; todos ellos, constituyendo los aspectos más relevantes de la fiscalizada por el ejercicio auditado, tal como se señala a continuación:

1. Contratos de Adquisición de Bienes y Servicios: De acuerdo a los oficios FIQMA/DG/CA/21/2022, FIQMA/DG/CA/40/2022 y FIQMA/DG/CA/73/2022 recibidos en este Órgano de Control con fechas 17 de enero de 2022, 11 de febrero de 2022 y 07 de marzo de 2022 respectivamente, el Fideicomiso entregó los 6 contratos requeridos por parte de este Órgano como parte de la muestra selectiva que fue determinada, así como todo el soporte documental que integra cada contrato. Sin embargo, el contrato celebrado con el proveedor INFORMÁTICA UG S.A. de C.V., contratado para suministrar de combustible a los vehículos propiedad del Fideicomiso, fue presentado sin ninguna de las cuatro firmas que otorgan certeza y legalidad al contrato mencionado.

En virtud de lo anterior, se integró en el Informe Detallado la observación correspondiente, toda vez que se evidencia una falta de seguimiento a la formalización de los contratos (forma y fondo) de parte del Fideicomiso. Pese a que se recibió respuesta por parte de la fiscalizada mediante oficio FIQMA/DG/120/2022 en fecha 3 de mayo de 2022, los argumentos no fueron oportunos ni suficientes para desvirtuar el contenido de la observación, por lo que se determina su subsistencia y se incluye en la cédula anexa al presente informe como

#### **Observación 1.**

2. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales: En cuanto a este rubro, el Fideicomiso a través de los oficios FIQMA/DG/CA/21/2022, FIQMA/DG/CA/40/2022 y FIQMA/DG/CA/73/2022 entregó en tiempo y forma toda la información solicitada para el período auditado, de la cual, una vez revisada, este Órgano Interno de Control no cuenta con hallazgo relevante para incluir en el presente Informe.

3. Convenios: Respecto a los convenios celebrados entre el Fideicomiso y personas físicas y/o morales, el Fideicomiso, a través de los oficios FIQMA/DG/CA/21/2022, FIQMA/DG/CA/40/2022 y FIQMA/DG/73/2022 remite a este Órgano fiscalizador los entregables y la evidencia correspondiente a los 9 convenios realizados durante el período auditado. Se revisaron los 9 convenios entregados por el fideicomiso y se realizaron las pruebas de auditoría y de análisis, determinándose que el convenio celebrado con la C. Diana Laura Pérez Uribe no cumple con todos los atributos auditables, en específico, no acredita el cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas. Lo anterior, se incluyó en el Informe Detallado, y si bien se recibió respuesta por parte de la fiscalizada mediante oficio FIQMA/DG/120/2022 en fecha 03 de mayo DE 2021, los argumentos no fueron oportunos ni suficientes para desvirtuar el contenido de la Recomendación, por lo que se determina su subsistencia y se incluye en la cédula anexa al presente informe como **Recomendación 1**.
4. Órdenes de Pago: Se hizo entrega a este Órgano Interno de Control, a través de los oficios FIQMA/DG/CA/21/2022, FIQMA/DG/CA/40/2022 y FIQMA/DG/CA/73/2022, de los soportes documentales de 20 (veinte) órdenes de pago como muestra seleccionada, de lo cual, aplicándose la revisión y análisis de auditoría, no se encontró hallazgo alguno, por lo que este Órgano fiscalizador, no emite opinión.
5. Viveros: Referente a los dos (2) viveros pertenecientes al FIQMA: El Vergel y Las Américas, y mediante los oficios FIQMA/DG/CA/21/2022, FIQMA/DG/DC/40/2022 y FIQMA/DG/CA/73/2022 el Fideicomiso presentó a este Órgano fiscalizador suficiente evidencia documental y fotográfica que soporta la correcta operación en el ejercicio fiscalizado, por lo que este Órgano de Control no emite ninguna opinión.

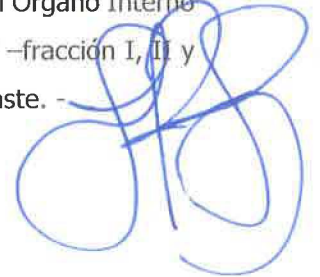
**SEGUNDO:** En este orden de ideas, derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas al acta de inicio de auditoría referida en el antecedente II del presente, y a las pruebas de auditoría realizadas, se integró Informe Detallado en los términos de lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos y pruebas de auditoría respectivos se encontraron algunos hallazgos significativos. Dicho Informe Detallado, tal y como se señala arriba, fue atendido en tiempo y forma por la fiscalizada, mediante oficio FIQMA/DG/120/2022 en fecha 03 de mayo de 2022. Una vez revisado su contenido, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:



**RESULTADOS**

**ÚNICO:** Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por el **Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente**, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de la misma conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **EMITIR UNA OBSERVACIÓN Y UNA RECOMENDACIÓN.** -----

Así lo determina y firma, Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en los términos que establece el artículo 17 –fracción I, II y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste. -----



LSS/mcc





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 1 de 4
Número de Auditoría	OIC/08/22
Ente fiscalizado	Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021
Tipo de Informe	Informe de Resultados

N° de Observación:	1	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	Simulación de Contratación	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A

### OBSERVACIÓN

**Incumplimiento por parte del (los) Servidor(es) Público(s) que resulte(n) responsable(s) de llevar a cabo un contrato sin estar debidamente formalizado en contravención a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6, 7 fracciones I, II, IV y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 8 fracciones I, y II, artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.**

Este Órgano Interno de Control solicitó información complementaria, a través del oficio OIC/DA/367/2022 dirigido al Fideicomiso con fecha de recibido por parte de la dependencia auditada el día 08/02/2022, entre ella, la que refiere a la presente observación y que se cita a continuación:

*"De los contratos de bienes servicios enseguida indicados, proporcionar copia en formato electrónico de los respectivos expedientes de cada uno de ellos, que contengan contrato, facturas, vales de entrada, órdenes de compra y de pago, entregables y, toda aquella evidencia de control y ejercicio del recurso público correspondiente: 4. INFORMÁTICA UG S.A. DE C.V., cuyo objetivo es: Suministro de combustible para vehículos FIQMA". En respuesta de lo anterior solicitado, la Fiscalizada a través del oficio FIQMA/DG/CA/40/2022 recibido en fecha 11/02/2022, remitió el contrato correspondiente al beneficiario INFORMÁTICA UG S.A. DE C.V., sin embargo, dicho contrato no contiene ninguna firma correspondiente (Coordinador Técnico, Coordinador Jurídico y Director General y inclusive sin la firma del Proveedor beneficiario).*

Derivado de lo anterior, se elaboró informe detallado, mismo que se notificó en el Fideicomiso con fecha 26 (veintiséis) de abril de 2022. A través del oficio FIQMA/DG/120/2022 la fiscalizada da contestación al informe manifestando lo siguiente: *"...No obstante no se nos solicitó copia del contrato celebrado con la Empresa INFORMÁTICA UG, S.A. DE C.V., razón por la cual, el mismo no fue enviado, en copia de su ejemplar debidamente firmado y el auditor, por tanto, no contaba con elementos para afirmar que dicho contrato no cuenta con firmas... El auditor no contaba con copia del contrato de referencia, porque no se lo remitimos al no habérsenos requerido. El contrato se encuentra debidamente firmado, para lo cual anexamos copia del mismo a efecto de acreditar esta circunstancia..."*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 2 de 4
Número de Auditoría	OIC/08/22
Ente fiscalizado	Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021
Tipo de Informe	Informe de Resultados

En relación a lo anterior, es importante precisar que FIQMA en la contestación del Informe Detallado no anexa documentación que a su juicio considere idónea de manera que soporte la causa de la observación señalada. De igual forma, resulta evidente que al solicitar el auditor el contrato correspondiente para su revisión, se requiere la presentación del documento debidamente formalizado por las partes que en ella intervienen, sin necesidad de precisar en el requerimiento que se solicita un contrato firmado.

### RESOLUCIÓN.

Este Órgano Interno de Control **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez que los argumentos vertidos y la falta de documentales anexas por parte del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) no son idóneos para esclarecer el hallazgo señalado, según se explica a continuación:

- a. Si bien por parte del Órgano de Control no se describió de manera literal en la solicitud: "Remitir los contratos debidamente **firmados**", se considera que no es necesaria tal precisión puesto que una de las atribuciones de este Órgano de Control es fiscalizar la debida ejecución del recurso asignado a cada Dependencia y/o Entidad centralizada, descentralizada y/o paramunicipal con forme a la documentación vertida por éstas, además de que, al momento de remitir otros contratos, éstos si se encontraban debidamente firmados, en ese sentido, no es claro el criterio por parte de FIQMA al momento de determinar que unos contratos si los remita firmados y otros no;
- b. Es responsabilidad por parte de FIQMA verificar el seguimiento a la formalización de los contratos (forma y fondo) de manera que se aseguren de no incurrir en faltas administrativas;
- c. Es responsabilidad por parte de FIQMA verificar el control, comunicación del personal adscrito que cuente con las herramientas adecuadas y correctas para realizar su trabajo de manera eficiente y eficaz.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se determina la **SUBSISTENCIA** de la observación en comentario.

Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo del (los) servidor(es) público(s) adscrito(s) al Dirección Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente que resulte(n) responsable(s) y/o Persona(s) Física(s), por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 3 de 4
Número de Auditoría	OIC/08/22
Ente fiscalizado	Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021
Tipo de Informe	Informe de Resultados

No. de observación:	1	Monto de la irregularidad:	N/A
		Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	Convenios	Monto fiscalizado:	N/A

### RECOMENDACIÓN

Con el propósito de llevar a cabo la revisión efectuada a los Convenios de Colaboración presentados por parte de FIQMA y correspondientes al periodo auditado, se emitió solicitud complementaria mediante oficio OIC/DA/367/2022 de fecha 04 de febrero de 2022, requiriéndose el convenio de colaboración celebrado entre el FIQMA y la C. Diana Laura Angulo Carrera, el cual fue remitido a este Órgano de Control mediante oficio FIQMA/DG/CA/40/2022 de fecha 11 de febrero de 2022.

Mediante oficio OIC/DA/742/2022 de fecha de recibido 03 de marzo de 2022, se solicitó respecto del convenio en mención soporte documental del cumplimiento del objeto del contrato, así como la evidencia del cumplimiento de la Clausula Tercera del mismo, atendiendo lo anterior la entidad da respuesta mediante oficio FIQMA/DG/CA/73/2022 de fecha de recibido el 07 de marzo de 2022 de la siguiente manera: "...Respecto al cumplimiento de la clausula tercera, a la fecha no se ha efectuado donativo alguno, subrayando que dicho donativo no era condicionante para el cumplimiento del objeto del mismo".

Derivado de lo anterior, se procede a la elaboración de informe detallado, notificándose con fecha 26 (veintiséis) de abril de 2022 en donde se le hace del conocimiento a la dependencia la irregularidad anteriormente expuesta, a lo cual, a través del oficio FIQMA/DG/120/2022 FIQMA da contestación al informe manifestando lo siguiente a manera de resumen: "...Efectivamente el Fideicomiso no remitió evidencia del donativo porque dicho donativo no había realizado, sin que estuviéramos en condición de reclamarlo de alguna manera, aún de forma extrajudicial, puesto que como se observa se trata de una propuesta unilateral que no tiene monto ni señala plazo para realizarlo, cuando afirmamos que dicho donativo no es condicionante para el cumplimiento del convenio, lo hacemos precisamente porque no existe cláusula alguna que así lo determine, porque se trata de un acto unilateral de nuestra contraparte y que los obligados que guardan reciprocidad, se encuentran en la clausula segunda y fueron cumplidas a plena satisfacción de las partes".

Así mismo y en relación al incumplimiento del objeto del Fideicomiso que este Órgano fiscalizador señaló en el informe detallado, FIQMA refiere una serie de acuerdos por parte del ayuntamiento en donde justifica el cumplimiento del objeto del Fideicomiso a manera de justificación respecto



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 4 de 4
Número de Auditoría	OIC/08/22
Ente fiscalizado	Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021
Tipo de Informe	Informe de Resultados


del incumplimiento de la cláusula tercera del contrato, tales como: Acuerdo del ayuntamiento de 24 de julio de 2011, 12 de septiembre de 2006, contrato celebrado con instituciones financieras de fecha 27 de noviembre de 2001, no obstante no anexa ninguna documental que soporte lo manifestado.

**RESOLUCIÓN.**

Resultante de lo anterior, **SE RECOMIENDA** homologar y revalorar los criterios al momento de colocar la cláusula en los contratos respecto de los donativos de manera "unilateral", para que se pueda identificar cuál es el objeto de colocarla, considerando que no representa condicionante alguna para el cumplimiento del objeto del contrato.

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. JUAN RICARDO JIMENEZ OJEDA  
DIRECTOR DE AUDITORIA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. LISSETTE SALAS SÁNCHEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ SANDOVAL  
ENCARGADA DE AUDITORÍA